

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 24-0029 del 17 de enero de 2024.

Por la cual se niega una solicitud de ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD MODIFICACIÓN.

68001-2-23-0490.

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **FLOR ALBA VANEGAS RAMIREZ** con cédula(s) de ciudadanía N° **27.783.219** y **ANGEL JOEL VILLAMIZAR** con cédula(s) de ciudadanía N° **13.346.557**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **CARRERA 32D #18-26/28/30** barrio **SAN ALONSO** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-03-0195-0021-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-21908** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría una solicitud de **acto de reconocimiento de edificación existente y licencia de construcción en modalidad modificación**, para destinación **vivienda**, bajo el radicado **68001-2-23-0490**.
2. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 1783 de 2021 y la resolución 1026 de 2021.
3. Conforme a lo anterior, el proyecto fue radicado el día seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), cumpliendo términos en legal y debida forma, para aportar la documentación faltante.
4. Que conforme al artículo 6° de la ley 1848 de 2017 y el artículo 2.2.6.4.1.1 del decreto 1077 de 2015, se contempla la esencia del acto de reconocimiento de la existencia de edificaciones. Así pues:

*“El reconocimiento de edificaciones es la actuación por medio de la cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que **se ejecutaron sin obtener la respectiva licencia**, siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento, al momento de la entrada en vigencia de la presente ley. Este término no aplicará en aquellos casos en que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativa.”*

5. Que el proyecto presentado fue revisado por el área jurídica y a consideración fue negado por las siguientes razones, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente:

Recibe la Curadora Urbana número (2) dos de Bucaramanga, memoria de cálculo estructural y estudio de suelos geotécnicos para calcular la capacidad admisible para cimentar una edificación de tres pisos aprobados por el curador urbano número dos (2) de Bucaramanga en su momento, Arq. Roger Alexander Forero Hidalgo; los cuales cuentan con sello de aprobación bajo radicado 68001-2-17-0336.

Así pues, según nuestros archivos físicos y digitales, se tiene que existe un acto administrativo que trata de una licencia de construcción en modalidad de obra nueva para uso de vivienda para el predio localizado en la **CARRERA 32D #18-26/28/30** barrio **SAN ALONSO** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-03-0195-0021-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-21908** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 24-0029 del 17 de enero de 2024.

6. Que teniendo en cuenta la normatividad vigente, se está incumpliendo con los requisitos que se deben tener en cuenta para que proceda el acto de reconocimiento de las edificaciones existentes, toda vez que se obtuvo una licencia de construcción por parte del solicitante.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Negar la solicitud de ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD MODIFICACIÓN presentada por **FLOR ALBA VANEGAS RAMIREZ** para el predio localizado en la **CARRERA 32D #18-26/28/30** barrio **SAN ALONSO** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-03-0195-0021-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-21908**, teniendo en cuenta que no se cumple con la procedencia del reconocimiento de las edificaciones existentes.

ARTÍCULO 2°.- Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021, y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3°.- Archivar el expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4°.- Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, **dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación**, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el **17 de enero de 2024**.



Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez.
Curador Urbano No. 2 DE BUCARAMANGA.
VH



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, miércoles, 17 de enero de 2024

68001-2-23-0490

Señor(a)

FLOR ALBA VANEGAS RAMIREZ

legotry40@yahoo.es

Ciudad


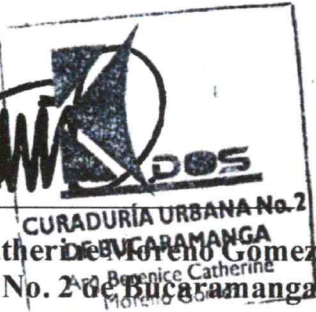
Ref.: Citación para notificación de resolución de NEGACIÓN.

Respetado señor(a):

Atentamente me permito citar(a), para que en un término máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, comparezca ante esta Curaduría Urbana, con el objeto de notificarlo(a) personalmente del contenido de la resolución de NEGACIÓN 24-0029 del 17 de enero de 2024, por la cual se NIEGA la solicitud de ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN, para el predio ubicado en la CARRERA 32D #18-26/28/30 SAN ALONSO.

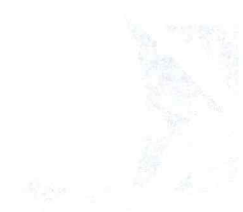
Para esta diligencia, el interesado deberá identificarse con la Cédula de Ciudadanía, si es persona natural; cuando se trate de persona jurídica a través del representante legal.

Atentamente,



Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
AC

1944

RECEIVED



1944

RECEIVED

RECEIVED





CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, miércoles, 17 de enero de 2024

68001-2-23-0490

Señor(a)

FLOR ALBA VANEGAS RAMIREZ

legotry40@yahoo.es

Ciudad


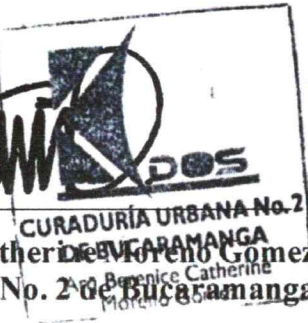
Ref.: Citación para notificación de resolución de NEGACIÓN.

Respetado señor(a):

Atentamente me permito citarlo(a), para que en un término máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, comparezca ante esta Curaduría Urbana, con el objeto de notificarlo(a) personalmente del contenido de la resolución de NEGACIÓN 24-0029 del 17 de enero de 2024, por la cual se NIEGA la solicitud de ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN, para el predio ubicado en la CARRERA 32D #18-26/28/30 SAN ALONSO.

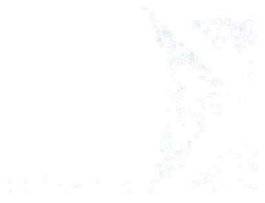
Para esta diligencia, el interesado deberá identificarse con la Cédula de Ciudadanía, si es persona natural; cuando se trate de persona jurídica a través del representante legal.

Atentamente,



Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
AC

10/10/1914

THE UNIVERSITY OF CHICAGO



Dear Sir,

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst.

and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities.

I am, Sir, very respectfully,
Yours truly,
[Signature]

Very truly,
[Signature]

Very truly,
[Signature]

Very truly,
[Signature]

Very truly,
[Signature]



E24-518

CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Jue 18/01/2024 3:29 PM

Para:luis eduardo gomez ogliastri <legotry40@yahoo.es>

Cco:Valentina herrera <Valentinaherrera@curaduria2bucaramanga.onmicrosoft.com>;Sergio Perez
<SergioPerez@curaduria2Bucaramanga.onmicrosoft.com>

📎 1 archivos adjuntos (453 KB)

CE24-518.pdf;

• Citacion para notificación de Resolución de Negación

CORDIAL SALUDO

Señor

Flor Alba Vanegas Ramírez

CE24-518

Ref: citación para notificación de Resolución 24-0029 de Negación del 17 de enero de 2024, para el radicado 68001-2-23-0490

se agradece acusar el recibido



DISEÑO ESTRUCTURAL
CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL
ESTUDIOS GEOTECNICOS

CARLOS ARTURO ULLOA CUERVO
INGENIERO CIVIL

PROPIETARIO
MARIA DEL PILAR VILLAMIZAR GALVIS

DIRECCIÓN:
Carrera 2^a Casa 64peatonal
Guayacanes Oriental

NORMA:

REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN
SISMO RESISTENTE NSR-10



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

AVISO

Bucaramanga, miércoles. 14 de febrero de 2024

68001-2-23-0490

Señor(a)

FLOR ALBA VANEGAS RAMIREZ

ANGEL JOEL VILLAMIZAR

legotry40@yahoo.es

29/02/24
a caltha

Por medio del presente AVISO, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le(s) notifica, del contenido de la resolución 24-0029 del 17 de enero de 2024, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga por la cual se resuelve la solicitud de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN, para el predio ubicado en la CARRERA 32D #18-26/28/30, anexando copia del acto administrativo mencionado.

Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y artículos 66, 69 y 76 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en su lugar de destino.

Atentamente:



Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
AC

Anexo lo anunciado.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

AVISO

Bucaramanga, miércoles. 14 de febrero de 2024

68001-2-23-0490

Señor(a)

FLOR ALBA VANEGAS RAMIREZ

ANGEL JOEL VILLAMIZAR


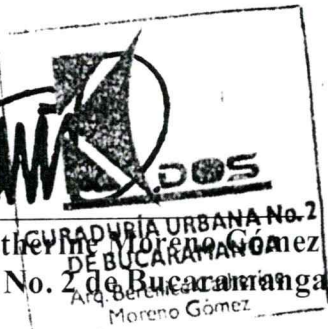
legotry40@yahoo.es

Por medio del presente AVISO, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le(s) notifica, del contenido de la resolución 24-0029 del 17 de enero de 2024, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga por la cual se resuelve la solicitud de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN, para el predio ubicado en la CARRERA 32D #18-26/28/30, anexando copia del acto administrativo mencionado.

Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y artículos 66, 69 y 76 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en su lugar de destino.

Atentamente:



Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
AC

Anexo lo anunciado.

Notificación por aviso de resolución 24-0029 de la negación del proyecto 68001-2-23-0490-
Correcta

Valentina herrera <Valentinaherrera@curaduria2Bucaramanga.onmicrosoft.com>

Mié 14/02/2024 4:36

Para: CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

 2 archivos adjuntos (667 KB)

NEGACIÓN AVISO.pdf; escaneo0154.pdf;

CE24-_____

Cordial saludo,

Señor(a)

FLOR ALBA VANEGAS RAMIREZ

ANGEL JOEL VILLAMIZAR

legotry40@yahoo.es

Ref: Notificación por aviso de resolución 24-0029 de la negación del proyecto 68001-2-23-0490

se agradece acusar el recibido

atentamente



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, 04 de marzo de 2024.

Señores(a):
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Att. SECRETARIA DE PLANEACION
Arq. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
secretariaplaneacion@bucaramanga.gov.co
Arq. LUIS CARLOS PARRA SALAZAR
Curador Urbano Uno de Bucaramanga
curaduriaurbana1@gmail.com
Ciudad

CE 24-2062


Ref.: **INFORMACION DE ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD MODIFICACIÓN NEGADO.**

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.6.1.2.3.11. del Decreto 1077 de 2015, procedemos a indicar la solicitud que han sido negada, para conocimiento y fines pertinentes:

RADICADO	MODALIDAD SOLICITUD	DIRECCION PREDIO	MATRICULA	NUMERO PREDIAL	TITULAR SOLICITUD	CAUSA DE NEGACION
68001-2-23-0490	RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN	CARRERA 32D #18-26/28/30	300-21908	68001-01-03-0195-0021-000	FLOR ALBA VANEGAS RAMIREZ y ANGEL JOEL VILLAMIZAR	Se procede a negar la solicitud toda vez que no se cumple con la procedencia del acto de reconocimiento de edificaciones existentes, según el Artículo 6° de la ley 1848 de 2017 y el Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015.

Anexo. Se anexa resolución 24-0029 del 17 de enero de 2024, por medio de la cual se niega solicitud.

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente,


BERENICE CATHERINE MORENO GÓMEZ
Curadora Urbano N.2 de Bucaramanga
C.C: Carpeta Asesor Jurídico
Correspondencia Enviada
Pro DP

Ref: citación para notificación de Resolución 24-0029 de Negación del 17 de enero de 2024, para el radicado 68001-2-23-0490

CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Lun 4/03/2024 3:39 PM

Para: Curador Urbano Uno <curaduriaurbana1@gmail.com>

CC: Valentina herrera <Valentinaherrera@curaduria2bucaramanga.onmicrosoft.com>; Sergio Perez <SergioPerez@curaduria2Bucaramanga.onmicrosoft.com>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

CE24-2462.pdf;

• **Aviso para notificación de Resolución de Negación**

CORDIAL SALUDO

Señor
Curaduría Urbana 1 de Bucaramanga

CE24-2462.

Ref: citación para notificación de Resolución 24-0029 de Negación del 17 de enero de 2024, para el radicado 68001-2-23-0490

se agradece acusar el recibido

Atentamente,

Jurídica



Solicitud PQRS

no-responder2@bucaramanga.gov.co <no-responder2@bucaramanga.gov.co>

Lun 4/03/2024 3:45 PM

Para: CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<p>Notificación Sistema Gestion de Solicitudes del Ciudadano - GSC Asignación Solicitud: 1-WEB-202403-00041435 Alcaldía de Bucaramanga</p>	
<p>Número de Solicitud: Fecha Radicado: Tipo Solicitud: Solicitante: Dirección Solicitante: Telefono Solicitante: Email Solicitante: Documentos Adjuntos:</p> <p>Descripción:</p>	<p>1-WEB-202403-00041435 3/4/2024 3:45:04 PM Petición General Berenice CATHERINE MORENO GOMEZ calle 36 23 69 / 3152349673 contacto@curaduria2bucaramanga.co <u>Descargue aquí Documento (Solicitud - 1</u></p> <p>Ref: Notificación de Resolución 24-0029 de Negación del 17 de enero de 2024, para el radicado 68001-2-23-0490</p>	

"Aviso legal - Protección de Datos Personales: El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificada con NIT. 890.201.222-0, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 (Alcaldía de Bucaramanga), dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1074 de 2015, tendiente a la protección de datos personales lo invitamos a que conozca nuestra Política de Tratamiento de Información Personal la cual puede ser consultada en nuestro sitio web; en la Políticas se establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envíe su solicitud a través de nuestra página web: www.bucaramanga.gov.co y con gusto será atendido." *Aviso legal – Confidencialidad: La información contenida en este mensaje, en los archivos adjuntos son confidenciales, así como la INFORMACIÓN DE CONSULTA Y ASESORÍA ya que puede ser LEGALMENTE PRIVILEGIADA. Esta es de uso exclusivo del (de los) destinatario(s) sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción o uso no autorizado está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, reenvío; cualquier acción tomada sobre este correo podrá ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente."



RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Los análisis granulométricos practicados a las muestras extraídas de los diferentes sondeos arrojaron que el suelo presente en la zona es el mismo, presenta variaciones mínimas de clasificación y estos corresponden a los siguientes:

AASHTO: A-4 Suelo Limoso (para todas las muestras ensayadas)

S.U.C.S: Arena Limosa SM, Limo de baja plasticidad Arenoso ML, suelo de partículas finas (variaciones de clasificación en los diferentes sondeos)

Capacidad de soporte

Las capacidades de soporte encontradas para cada uno de los sondeos realizados nos muestran que el terreno es homogéneo en su gran mayoría, los ensayos de clasificación arrojaron que el suelo presente en la zona corresponde al especificado en la Litología general, las capacidades de soporte superan las 30 Ton/m² a partir de los 2.00 metros de profundidad y en todos los sondeos realizados.

Tipo de cimentación:

Para la cimentación de edificaciones se recomienda que esta se lleve a cabo mediante zapatas independientes o combinadas apoyadas sobre pilas de concreto ciclópeo a una profundidad mínima de 2.00 metros y una capacidad portante de 45 Ton/m².



www.imtcolombia.com

gerencia@imtcolombia.com
Calle 17 # 27A - 12 - Barrio Andalucía
PBX.: (7)682 18 87 - Móvil: (57)317 645 92 14
Floridablanca - Santander